



SIREPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.004/2021  
ASUNTO: C.E.CM.C.  
DEMANDANTE: HELVERT GUSTAVO MÉNDEZ BRICEÑO  
DEMANDADO: NUBIA CRISTINA CÁRDENAS CHITIVA  
AUTO SUST. No. 171

Como quiera que el apoderado de la parte demandada, sustentó el recurso de APELACIÓN, dentro de la oportunidad legal el Juzgado de conformidad con el art. 324 inciso 1º del C.G. del P. y como quiera que se encuentra corrido el traslado de conformidad con el artículo 324 inciso 1º del Código General del Proceso al no apelante, se dispone:

CONCÉDER el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO y para ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil-Familia. En consecuencia remítase el expediente.

NOTIFIQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA  
Gachetá –Cundinamarca, 23 de julio de 2021 Notificado por anotación  
en ESTADO No. 30 de la misma fecha a las 8:00 am.